



SAN RAFAEL, **05 DIC 2017**

VISTO:

El Expediente CUY:0024626/2027, mediante el cual la Directora del Departamento de Formación General y Humanidades, eleva una propuesta de modificación de la Ordenanza N° 1/2013-C.D., que establece el Reglamento para la Implementación de Actividades Curriculares Electivas, en lo que respecta al otorgamiento de créditos para Lengua Extranjera Inglés, y

CONSIDERANDO:

Que los Planes de Estudio de las carreras de Ingeniería en Industrias de la Alimentación, Ingeniería Química y Profesorado de Grado Universitario en Química establecen como requisito el cumplimiento de créditos electivos.

Que según los referidos Planes de Estudio, los estudiantes deberán cumplir con una determinada cantidad de créditos electivos, a saber: DIEZ (10) para Ingeniería en Industrias de la Alimentación, DOCE (12) para Ingeniería Química y DOSCIENTAS DIEZ (210) equivalentes a CATORCE (14) créditos ofrecidas en forma de cursos, seminarios, talleres y otras actividades propuestas por esta Unidad Académica para Profesorado de Grado Universitario en Química.

Que la Ordenanza N° 06/2017-C.D. que establece el Régimen de Enseñanza Aprendizaje, indica en su artículo 10 que la gestión de los cursos electivos y otras actividades comprendidas en los distintos diseños curriculares de las carreras, se deben regir por normas específicas dictadas a ese fin.

Que se deben administrar estos espacios a fin de potenciar con tales créditos electivos las competencias de cada título, así como sus orientaciones cuando las hubiera.

Que, en el Capítulo 1 del Reglamento para la implementación de actividades electivas, se define como tales “a todas aquellas actividades de enseñanza aprobadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, tanto teóricas como prácticas que se llevan a cabo durante el itinerario curricular del estudiante que no se encuentran incluidas en los contenidos mínimos curriculares obligatorios de la carrera de grado a la cual están destinados”.

Que en dicho Capítulo 1, se establece como propósito principal de la realización de estas Actividades Curriculares Electivas la necesidad de “complementar y enriquecer la formación del profesional. Se trata de cursos entre los cuales el estudiante puede optar, que no están determinados explícitamente en el Plan de Estudios y que integran una oferta variable dentro de las áreas: Tecnologías Básicas, Tecnologías Aplicadas, Formación Práctica Complementarias de la Profesión o Formación para la Investigación”.


Ing. Ing. ANGEL AUGUSTO ROGGERO
SECRETARIO ACADÉMICO


Dra. Ing. ALICIA L. ORDOÑEZ
DECANA

ORDENANZA N° **014**



Que los Objetivos Específicos de las Actividades Curriculares Electivas deberán atenerse a los siguientes referentes:

- a) Referirse al campo de formación del futuro profesional en sus aspectos éticos, legales, sociales, culturales, económicos, etc., contribuyendo a ampliar la formación profesional y personal del estudiante.
- b) Proporcionar al estudiante experiencias de aprendizaje que no integren espacios curriculares ya previstos.

Que el inglés, en el ámbito laboral actual, se ha convertido en una herramienta necesaria que le permite al futuro profesional avanzar y desarrollarse mejor en su espacio.

Que el inglés en la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria tiene como objetivo potenciar las competencias de cada título en cada una de las carreras de la unidad académica, con carácter complementario a la formación específica de la carrera.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Limitar el número de créditos electivos a otorgar en el espacio curricular Lengua Extranjera Inglés a DOS (2) créditos, en cualquiera de las carreras de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria.

ARTÍCULO 2º.- Para la obtención de los DOS (2) créditos, el alumno deberá acreditar la aprobación de uno de los siguientes cursos o exámenes:

- a) Electiva de Inglés: "Redacción de Correspondencia Comercial"
- b) Curso Inglés V equivalente a un nivel B2 según Marco de Referencia Europeo, que depende del Departamento de Políticas-Lingüísticas de la UNCUYO.
- c) Examen con validez internacional: First Certificate Exam (Cambridge Examinations), con no más de CINCO (5) años de antigüedad.
- d) Examen con validez internacional: IELTS (Cambridge Examinations), con no más de CINCO (5) años de antigüedad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 014

F.C.A.I.


Exp. Ing. ANGEL AUGUSTO ROGGERO
SECRETARIO ACADÉMICO


Dr. Ing. ALICIA L. ORDÓÑEZ
DECANA